



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 312

(10 DE AGOSTO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 015 DE 2020“

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en las Resoluciones 148 de 2013, 056 de 2014, 052 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Nacional de Metrología requiere: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA EN LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de Julio de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de las compañías **IUB AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LIMITADA, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, a las cuales se dio respuesta mediante oficio publicado el 06 de agosto de 2020 a través del aplicativo del Secop II, atendándose oportunamente las mismas.

Dentro del plazo previsto en el cronograma, se recibieron en la Entidad tres solicitudes de limitación a MYPIMES por las empresas, **IUB AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LIMITADA, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** es así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **Se limitará a MiPymes**. Las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales conformados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

El contrato resultante de este proceso no causa erogación a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que la comisión del intermediario estará a cargo de las compañías aseguradoras con quienes se contraten los correspondientes seguros (Artículo 1341 del Código de Comercio). Sin embargo, para efectos de la constitución de garantías, el valor del contrato se tasa en la suma de \$245.558.586, equivalente al presupuesto del proceso actual para la contratación del Programa de Seguros de la Entidad, vigencia 2019 – 2020.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de que trata el artículo 2, numeral 3, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Por medio de la cual se Declara la Apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. 015 de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. 015 de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA EN LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El contrato resultante de este proceso no causa erogación a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que la comisión del intermediario estará a cargo de las compañías aseguradoras con quienes se contraten los correspondientes seguros (Artículo 1341 del Código de Comercio). Sin embargo, para efectos de la constitución de garantías, el valor del contrato se tasa en la suma de \$245.558.586, equivalente al presupuesto del proceso actual para la contratación del Programa de Seguros de la Entidad, vigencia 2019 – 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Limitar el presente proceso de selección a las MIPYMES nacionales

ARTÍCULO CUARTO: El Concurso de Méritos No. CM – 015 de 2020 estará sujeto al cronograma, términos y condiciones informados a través de la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO - QUINTO. - En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y la Directiva Presidencial No 01 de 2002, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación en el aplicativo de SECOP II, del pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad vigente, para que los interesados puedan consultar a través del aplicativo SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
10 DE AGOSTO 2020



ERIKA BIBIANA PEDRAZA GUEVARA
Secretaria General (E)